



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Bogotá D.C. 20 de febrero de 2023

Señor (a)
IVAN MAURICIO ESCOBAR SANCHEZ
CL 116 # 50 A-64 AP 515 Batan
Correo electrónico: ivanchoescobar@gmail.com
imescobar@educacionbogota.edu.co
Teléfono: 2173566
BOGOTÁ, D.C.

RADICACION CORRESPONDENCIA DE SALIDA	
No. Radicación:	S-2023-66214
FECHA:	20/02/2023
No. Referencia:	N-2023-3489

Respetado (a) Señor (a);

Sírvase comparecer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de esta comunicación, en la **Secretaría de Educación Sede Principal Av. El Dorado No. 66 - 63 Piso 1** con el fin de adelantar la diligencia de Notificación Personal de la Resolución N° 496 del 17/02/2023. Solicite su cita a través de nuestro sistema de agendamiento en la dirección <http://agendamiento.educacionbogota.gov.co:8815>, diligencie sus datos y seleccione la opción Nivel Central, luego Oficina de Servicio al Ciudadano y después la opción de trámite **NOTIFICACIONES**, allí podrá seleccionar la fecha y hora para que agendar su cita.

Vencido el término indicado sin que se hubiese surtido la notificación personal, se adelantará la notificación mediante Aviso, en los términos del Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

Cordialmente,

RENE RODRIGO ORTIZ GÓMEZ

Jefe Oficina De Nómina

Proyectó y Elaboró: IVETTE LORENA LANCHEROS GONZALEZ

C.C Expediente Cód. **80.085.703**

S - Mayores Valores Pagados (15 días) -

Para efectos de identificación de Notificación usted debe:

Si es persona natural: Documento de identidad

Se sugiere presentar la citación en el momento de diligencia de Notificación.

NOTA: EN CASO DE QUE LA FECHA DE RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN, YA SE HAYA NOTIFICADO POR FAVOR HACER CASO OMISO DE ESTA CITACIÓN.

Av. El dorado No. 66-63

PBX:324 10 00

FAX: 315 34 48

www.educacionbogota.edu.co #LaEducacionEnPrimerLugar

información: Línea 195




OFICINA DE NÓMINA

PUBLICACIÓN DE CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL, QUE HA SIDO DEVUELTA POR LA EMPRESA DE CORRESPONDENCIA POR LA CAUSAL DE TRASLADO.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo" el cual establece "(...) Si no hay otro medio más eficaz de informar al interesado, se le enviará una citación a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, para que comparezca a la diligencia de notificación personal. (...) " (...) Cuando se desconozca la información sobre el destinatario señalada en el inciso anterior, la citación se publicará en la página electrónica o en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días." (Negrilla fuera de texto original)

Lo anterior con el fin de que comparezcan a la diligencia de notificación personal en la Sede Principal AV el Dorado N° 66-63 Piso 1, de la resolución descrita a continuación.

CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	RESOLUCIÓN No.	FECHA DE RESOLUCIÓN	CITACION No.
80085703	IVAN MAURICIO ESCOBAR SANCHEZ	496	17/02/2023	S-2023-66214



RENÉ RODRIGO ORTIZ GÓMEZ
Jefe Oficina de Nómina
Secretaría de Educación del Distrito

Certificó que la presente citación permaneció publicada en lugar visible en la Oficina de Servicio al Ciudadano para notificación:

Desde: Hora:

Hasta: Hora:

MARCO ANTONIO BARRERA GOMÉZ
Jefe Oficina de Servicio al Ciudadano
Secretaría de Educación del Distrito

Proyectó: Ivette Lorena Lancheros González
16/03/2023
Anexos: Citación No. S-2023-66214
Resolución 496 del 17/02/2023.



RESOLUCIÓN No. 496 DEL 17 DE FEBRERO DE 2023

“Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina al señor **IVAN MAURICIO ESCOBAR SANCHEZ** identificado con **C.C. 80.085.703**”

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto 310 del 29 de julio de 2022, la Resolución 005 de 2021 y la Resolución 0109 de 2020

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1647 de 1967 establece:

“Artículo 1º.- Los pagos por sueldos o cualquiera otra forma de remuneración a los empleados públicos y a los trabajadores oficiales del orden nacional, departamental, intendencial, comisarial, distrital, municipal y de las empresas y establecimientos públicos, serán por servicios rendidos, los cuales deben comprobarse debidamente ante los respectivos funcionarios de la Contraloría General de la República y las demás Contralorías a quienes corresponde la vigilancia fiscal”.

Que conforme a lo establecido en el artículo 39 numeral 14 de la Ley 1952 de 2019, le está prohibido a todo servidor público “(...) Ordenar el pago o percibir remuneración oficial por servicios no prestados, o por cuantía superior a la legal, o reconocer y cancelar pensiones irregularmente reconocidas, o efectuar avances prohibidos por la ley o los reglamentos”.

Que según lo establecido en el numeral 1 del artículo 99 de la Ley 1437 del 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, entre otros, los siguientes documentos:

“1. Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley”.

Que de conformidad a las facultades establecidas en los artículos 1, 2, 3 y 4 del Decreto Distrital 289 del 09 de agosto de 2021, corresponde a la entidad acreedora realizar el debido cobro de las acreencias pendientes de pago a su favor, constituyendo el título ejecutivo de manera clara, expresa y exigible.

Que mediante Resolución No. 1988 del 09 de noviembre de 2017, “Por la cual se hacen unos nombramientos provisionales vacante definitiva y vacantes transitorias, en la planta de personal administrativo de la Secretaría de Educación del Distrito.”, se resolvió:

(...) “ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad a las personas que se mencionan continuación, por el término de seis (6) meses, o hasta el cubrimiento definitivo de las vacantes, o cuando la administración considere pertinente terminarlos, mediante acto administrativo dedidamente motivado, (en lista el señor ESCOBAR SANCHEZ IVAN MAURICIO)

Continuación de la Resolución N.º 496-2023 “Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina a al señor **IVAN MAURICIO ESCOBAR SANCHEZ** identificado con **C.C. 80.085.703**”.

Que mediante Resolución No. 527 del 13 de abril de 2018, “*Por la cual se efectúa la prórroga de unos nombramientos provisionales en la planta de personal administrativo de la Secretaría de Educación del Distrito*”, se resolvió:

*(...) “**ARTÍCULO PRIMERO:** Prorrogar el nombramiento provisional a los servidores públicos en vacantes definitivas relacionados a continuación, por un término de seis (6) meses, contados a partir de la terminación del nombramiento inicial o prórroga anterior: (En lista numero 83, ESCOBAR SANCHEZ IVAN MAURICIO CC 80085703, con fecha inicial del 10 de mayo de 2018 hasta el 09 de noviembre de 2018)”.*

Que mediante Resolución No. 2497 del 22 de noviembre de 2018, “*Por la cual se efectúa un nombramiento en Periodo de Prueba en la Planta de Personal Administrativo de la Secretaría de Educación del Distrito, dentro de la Convocatoria 427 de 2016, de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se termina un encargo y un nombramiento provisional, en cumplimiento a una sentencia judicial de tutela proferida por el Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal de Bogotá D.O del 13 de noviembre de 2018*” y en el cual se resuelve:

*(...) “**ARTÍCULO TERCERO: TERMINAR NOMBRAMIENTO PROVISIONAL** al empleado público relacionado a continuación, con ocasión del regreso a su cargo base de la funcionaria que ostenta derechos de carrera, cuya vacante transitoria dio origen a su vinculación, (del señor IVAN MAURICIO ESCOBAR SANCHEZ identificado con C.C. 80.085.703), (...)”.*

Que, verificado el Sistema Integrado de Gestión de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Distrito, así como los antecedentes administrativos correspondientes, se evidencia que el señor **IVAN MAURICIO ESCOBAR SANCHEZ** identificado con **C.C. 80.085.703**, recibió pagos por concepto de salarios y prestaciones sociales, y que genero el mayor valor entre el 07 al 30 de enero de 2019, teniendo en cuenta que la terminación de su provisionalidad por esa vinculación fue a partir de la Resolución 2497 del 22/11/2018.

Que mediante oficio No. S-2021-210136 del 23 de junio de 2021, comunicada el día 25 de junio de 2021, mediante correo electrónico, se dio alcance a la liquidación No. S-2019-44500 del 05 de marzo de 2019, la cual forma parte integral del expediente administrativo, la Oficina de Nómina de la Secretaría de Educación del Distrito estableció que al funcionario le fue cancelado un mayor valor, por la suma de **NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$968.624.00)**, por concepto de mayores valores pagados y no causados entre el 07/01/2019 y el 30/01/2019 teniendo en cuenta la terminación del nombramiento de su provisionalidad.

Que la Oficina de Nómina revisó en el Sistema Integrado de Gestión Documental y Archivo (SIGA) y a la fecha de la presente resolución no se evidencia respuesta alguna a la misma, ni pago de la obligación.

Que de conformidad a lo establecido en el Decreto Distrital 289 de 2021, frente al pago de intereses moratorios se estableció que las obligaciones no tributarias que no tengan norma especial seguirán la regla general del artículo 9 de la Ley 68 de 1923, que establece una tasa del doce por ciento (12%) anual.

En consecuencia, la Secretaría de Educación del Distrito,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar al señor **IVAN MAURICIO ESCOBAR SANCHEZ**, identificado con **C.C. 80.085.703**, reintegrar a la Secretaría de Educación del Distrito, la suma de **NOVECIENTOS SESENTA Y**

Continuación de la Resolución N.º 496-2023 “Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina a al señor **IVAN MAURICIO ESCOBAR SANCHEZ** identificado con **C.C. 80.085.703**”.

OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$968.624), correspondiente al mayor valor pagado por concepto de salarios y prestaciones sociales reconocidos durante el periodo comprendido entre el 07 y 30 de enero de 2019, en razón a la terminación de su provisionalidad por esa vinculación fue a partir de la resolución No. 2497 del 22 de noviembre de 2018, más la suma de dinero que resulte al liquidar los intereses moratorios de la liquidación efectuada el día 05 de marzo de 2019 y de conformidad al artículo 9 de la Ley 68 de 1923, que estableció una tasa del doce por ciento (12%) anual, a partir de la fecha en que ésta se hizo exigible y hasta el momento en que se efectúe el pago total de la misma, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

PARÁGRAFO. La anterior suma deberá ser consignada en el Banco de Occidente, a través de recibo con código de barras, el cual *podrá reclamar en las instalaciones de la Secretaría de Educación del Distrito, Oficina de Nómina, ubicada en la Avenida El Dorado # 66 – 63* o solicitar al correo electrónico contactenos@educacionbogota.edu.co, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. Una vez efectuado el pago, sírvase allegar el comprobante respectivo a la oficina de nómina.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar la presente resolución conforme a los términos establecidos en el artículo 67 y ss., de la Ley 1437 de 2011 y el Decreto 491 del 28 de marzo 2020.

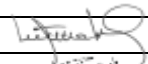
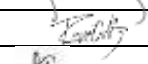
PARÁGRAFO. Ejecutoriado el presente acto administrativo, una copia será remitida a la Oficina de Tesorería y Contabilidad para el registro contable de la deuda; del mismo modo, procederá el envío del respectivo expediente de mayores valores pagados y no causados a la Oficina Asesora Jurídica a efecto que adelante el procedimiento de cobro persuasivo. Agotado dicho procedimiento sin la constancia del recaudo efectivo de la obligación, se remitirán las diligencias a la Subdirección de Cobro No Tributario de la Dirección Distrital de Cobro, para que de trámite al proceso de cobro por jurisdicción coactiva.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo señalado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C., el 17 DE FEBRERO DE 2023

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

RAÚL JAVIER MAURIQUE VACCA
Subsecretario de Gestión Institucional

Nombre	Cargo	Labor	Vo Bo
John Fredy López Álvarez / Luz Patricia Camelo Urrego.	Contratistas - SGI	Revisó y Aprobó	
Edder Harvey Rodríguez Laiton	Director de Talento Humano - 5100	Revisó y Aprobó	
Edgar Pira Ramírez /Sonia Pola García Contreras / Edna Catalina Moreno Garzón.	Profesional Especializado / Abogadas Contratistas - 5100	Revisó	
María Teresa Méndez Granados	Jefe Oficina de Personal - 5110	Revisó y Aprobó	
Rene Rodrigo Ortiz Gómez	Jefe Oficina de Nómina - 5130	Revisó y Aprobó	
Ivette Lorena Lancheros González	Contratista Oficina de Nómina -5130	Proyectó	